

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



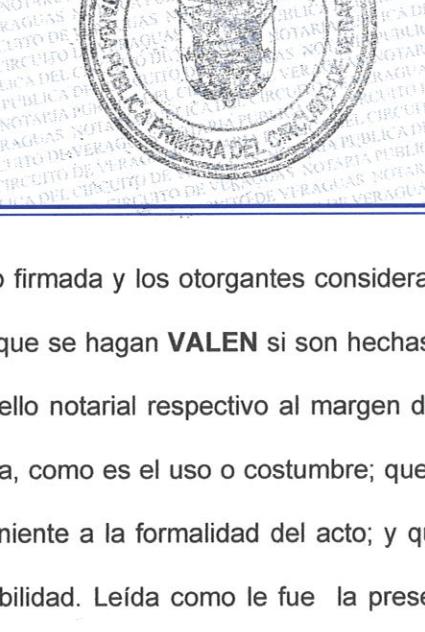
NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, hoy diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ**, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos veinticinco – mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente el señor **Osvaldo Raúl Canto Giono**, varón, de nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal (C.I.P.) No. 9-122-1385; en calidad de representante legal de **MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (OSLUI)**, sociedad anónima debidamente inscrita según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), registrada en (Mercantil) Folio No. 309291, con domicilio Avenida Sur, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, teléfono (507) 6615-1961, Email osvaldo.canto@hotmail.com, promotora del proyecto **ESTACION DE COMBUSTIBLE OSLUI**, a desarrollarse en la finca No. 30233435, Código de ubicación 9B06, ubicada en el districto de Llano Catival, provincia de Veraguas; persona a quien doy fe que conozco, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años. La declaración es del tenor siguiente:

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

En este estado los otorgantes, de común acuerdo, hacen constar lo siguiente: que en caso de que la



1 presente Escritura haya sido firmada y los otorgantes consideran que se deben hacer correcciones,
2 adiciones o enmiendas, las que se hagan **VALEN** si son hechas por el Notario y advertidas por éste
3 mediante la impresión del sello notarial respectivo al margen del instrumento, tanto en el protocolo
4 como en la copia autenticada, como es el uso o costumbre; que de esta manera para los otorgantes
5 queda subsanado lo concerniente a la formalidad del acto; y que en esas circunstancias la Notaria
6 queda eximido de responsabilidad. Leída como le fue la presente Escritura Pública al otorgante y
7 manifestó estar de acuerdo en presencia de los testigos instrumentales: MARIA ESTELA ORTEGA
8 CASTILLO (Legal) MAYRA ORTEGA CASTILLO (Usual) y OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO,
9 ambas mujeres panameñas, mayores de edad, solteras, vecinas de esta ciudad, personas de Buen
10 Crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal
11 números nueve-noventa y nueve-mil quinientos cincuenta y cinco (9-99-1555) y nueve-ochenta y uno-
12 mil dieciséis (9-81-1016), respectivamente. Advertí al compareciente que una copia de este
13 instrumento debe ser inscrita en el Registro Público, la encontró conforme, le impartió su aprobación
14 y la firman todos para constancia por ante mí, El Notario que doy fe.-----

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


(FDOS.) OSVALDO RAÚL CANTO GIONO



MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO(LEGAL)

MAYRA ORTEGA CASTILLO (USUAL) TESTIGO


OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO

TESTIGO


Lcda. Leydis Espinosa De Hernández
Notaria Primera del Circuito de Veraguas

